



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000605-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 9]**

**VISTOS:**

La RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre de 2023, el INFORME LEGAL N° 000657-2023-GR.LAMB/ORAJ [4724546 - 8]; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de Nuestra Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre del 2023, el Gobernador Regional resolvió lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque la facultad administrativa para que pueda suscribir convenios de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Picsi en nombre y representación del Titular de la entidad, a fin de brindar la atención en la ayuda solicitada con el apoyo de maquinaria para restablecer las vías de comunicación vehicular y peatonal de dicho distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque informe de manera mensual al Gobernador Regional, sobre las acciones delegadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconformado, así como a la Gerencia Regional de Agricultura, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

Que, sin embargo, de acuerdo al contenido de los considerandos del citado acto resolutivo, se puede verificar que se trata de una delegación de facultades administrativas a favor del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, para que pueda suscribir convenios de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Picsi en nombre y representación del Titular de la entidad; en ese sentido, se observa un error material de forma en el artículo tercero de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre de 2023, siendo viable realizar la corrección de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconformado, así como a la Gerencia Regional de Agricultura, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los involucrados, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

Que, al respecto debemos señalar que de conformidad con el Artículo 212° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000605-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 9]

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es necesario proceder a efectuar la rectificación del artículo tercero de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre de 2023, así mismo mantener vigente dicho acto administrativo, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la fe de erratas.

Que, en atención a lo anterior con INFORME LEGAL N° 000657-2023-GR.LAMB/ORAJ [4724546 - 8], la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que debe elevarse "fe de erratas" de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre de 2023, para corregir el error material de forma, del artículo tercero de la parte resolutive de dicho acto administrativo y mantener vigente la mencionada resolución en todo lo que no se oponga a lo referente a lo dispuesto en la fe de erratas;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR;

### RESUELVE:

**Artículo 1° . - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, incurrido en el artículo tercero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre de 2023; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconformado, así como a la Gerencia Regional de Agricultura, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los involucrados, debiendo publicarse además en el portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

**Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTE** en los demás extremos la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000598-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 6] de fecha 24 de octubre de 2023.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque y demás oficinas competentes.

**Artículo 4°. - PUBLICAR Y DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GOBERNACIÓN REGIONAL

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000605-2023-GR.LAMB/GR [4724546 - 9]

JORGE LUIS PEREZ FLORES  
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 16:00:18

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
27-10-2023 / 10:54:58
- SECRETARIA GENERAL  
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ  
SECRETARIA GENERAL  
27-10-2023 / 11:57:13
- GERENCIA GENERAL REGIONAL  
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
27-10-2023 / 15:47:52